



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 57-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **24 NOV. 2021**

VISTO:

El Expediente N° 2450510 - Sisgado de fecha 27 de agosto del 2021, presentado por doña Zaida Vianney Cuadros Miranda, Informe Escalafonario, Informe N° 039-2021-GRA/ORADM-ORH-LFSCH, Decreto N° 9989-2021-GRA/GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en catorce (14) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través de expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora público nombrada e incorporada a la carrera administrativa en la Oficina de Coordinación Lima de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, doña **Zaida Vianney CUADROS MIRANDA**, solicita reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por la muerte de su cónyuge del que en vida fue Gustavo Alfonso de MADARIAGA ANICAMA, acaecido el día 18 de agosto del 2021, para cuyo fin adjunta el Acta de Defunción, copias de los Documentos de Identidad del fallecido y beneficiaria, Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio y Declaración Jurada de la recurrente, de fojas 03 al 09. Asimismo, adjunta la Boleta de Venta N° 000307 de fecha 19 de agosto del 2021 expedido por la Empresa Funeraria "Ancash" por la compra de un ataúd de fojas 01, por el importe de mil con 00/100 (S/.1,000.00) soles, Boleta de Venta N° 000110 emitido por la empresa "Novias Sandra" por el monto de quinientos con 00/100 (S/.500.00) soles, de fojas 02, con los cuales sustenta los gastos sufragados por la solicitante, para la cristiana sepultura de su señor esposo;

Que, mediante el artículo 6° numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública nombrada y del servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia física determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de



cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. En este extremo, el numeral 6.2 literales 5) y 6) de la acotada norma legal, establece que, son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento. Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o padres; y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, igualmente, el artículo 4° numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente del 02 de enero del 2020, son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, los siguientes: Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de mil quinientos y 00/100 (S/. 1,500.00) soles. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio que corresponde por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de mil quinientos y 00/100 (S/. 1,500.00) soles. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, a través del Informe N° 039-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-LFSCCH de fecha 14 de setiembre del 2021 a fojas 14 del expediente que corre en autos, emitido por la Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, se concluye que a doña Zaida Vianney Cuadros Miranda, viuda de don Gustavo Alfonso de Madariaga Anicama, le asiste el derecho a percibir subsidio por fallecimiento el importe de mil quinientos con 00/100 (S/. 1,500.00) soles y subsidio por gastos de sepelio el importe de mil quinientos con 00/100 (S/. 1,500.00) soles; haciendo un acumulado de tres mil con 00/100 (S/. 3,000.00) soles, por cumplir con los requisitos exigidos conforme a los dispuesto en el artículo 4° numerales 4.6 y 4.37 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 038-2019 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la servidora pública nombrada e incorporada a la carrera administrativa en la Oficina de Coordinación Lima de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Zaida Vianney CUADROS MIRANDA**, viuda de don Gustavo Alfonso de Madariaga Anicama, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, el importe de tres mil y 00/100 (S/. 3,000.00) soles, conforme a los establecido en el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y a la Específica de Gastos 22.23.42 Gastos de Sepelio y Luto del personal activo del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Regional, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
Abog. LUIS RIVERA-MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/LVRD